

CONTRATO NUMERO Q-0152015
LICITACIÓN PÚBLICA Q-049/2014

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

y **SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA**, mayor de edad, Vendedor, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado con Facultades Especiales de **V.V.C., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VVC, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números **2014-1339.OCT.**, asentado en el acta número **3591** de fecha **6 DE OCTUBRE DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron 25 códigos de la Licitación Pública número **Q-049/2014** denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MÁXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS**”, **2014-1487.OCT** y **2014-1482.OCT.**, asentados en el acta número **3594** de fecha **27 DE OCTUBRE DE 2014**, ratificados en la misma fecha, mediante los cuales se resolvieron los recursos de revisión que afectaban la contratación de los códigos 7014117 confirmándose la adjudicación a favor de la contratista y 7014092 revocándose la adjudicación inicial y adjudicándose a favor de la referida sociedad, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **Q-015/2015**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar los insumos médicos detallados a continuación,

con el objeto de contar con éstos para responder a las necesidades de los Derechohabientes del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0838.JUN., contenido en el Acta 3576 de fecha 30 DE JUNIO DE 2014, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL
1	6991179	ENGRAPADORA PARA PIEL, PREMONTADA CON SU CARGA DE GRAPAS, ESTERIL	ENGRAPADORA PARA PIEL PREMONTADA CON SU CARGA DE GRAPAS ESTERIL	BASICA	CHANNELMED	CHINA	108	\$7.91	\$854.28
2	7014092	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 - 12 X 10 - 12 CM	APOSITO DE ALGINATO Y PLATA DE 6" X 6" (15X15CM), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL (ASKINA CALGITROL AG 15X15 CM)	----	PHARMAPLAST	EGIPTO	697	\$13.56	\$9,451.32
3	7014093	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 # 15 X 19 - 21CM	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 # 15 X 19 - 21CM	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	492	\$18.08	\$8,895.36
4	7014117	GASA IMPREGNADA CON FUSIDATO DE SODIO, ESTERIL	GASA IMPREGNADA CON FUSIDATO DE SODIO, ESTERIL	BASICA	MEDITEX	INDIA	22,163	\$0.93	\$20,611.59
5	7014125	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLOGICA, TUBO 30 - 50 gr	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLOGICA, TUBO 30 - 50 GR	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	1,669	\$3.73	\$6,225.37
6	7014176	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE UNA PULGADA DE DIAMETRO	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE UNA PULGADA DE DIAMETRO	BASICA	LIDERMED	ESPAÑA	17	\$33.90	\$576.30
7	7014178	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE TRES PULGADAS DE DIAMETRO	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE TRES PULGADAS DE DIAMETRO	BASICA	LIDERMED	ESPAÑA	9	\$33.90	\$305.10
8	7014179	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE CUATRO PULGADAS	BASICA	LIDERMED	ESPAÑA	9	\$33.90	\$305.10

No.	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL
		MATERIAL SINTETICO, DE CUATRO PULGADAS DE DIAMETRO	DE DIAMETRO						
9	7014180	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE CINCO PULGADAS DE DIAMETRO	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE CINCO PULGADAS DE DIAMETRO	BASICA	LIDERMED	ESPAÑA	9	\$33.90	\$305.10
MONTO TOTAL HASTA POR									\$47,529.52
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios									

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de 18 meses contados a partir de su firma, es decir desde el diecinueve de enero de 2015 hasta el diecinueve de julio de 2016. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El(los)

Administrador(es) del contrato será(n) los Jefes de Almacenes del ISSS encargados de la recepción, quien(es) será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en los casos de falla de calidad deberá también notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA**

CONTRATISTA. La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación respectiva; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aún cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y

se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1) La contratista deberá encontrarse solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP; además acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del presente contrato, sea descontada del monto del mismo.

I) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones: a) Todos los productos deberán ser entregados de conformidad a la Distribución de Entregas establecidas en el Anexo No. 8 de la Base de Licitación en referencia, no obstante el ISSS, a través del administrador del contrato, considerando las tendencias de consumo o situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del contrato. La Contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, ésta debe ser comunicada a la Contratista, en un plazo no menor de 30 días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia del contrato; b) El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato; salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente; c) La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto ; y d) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del contrato y de común acuerdo con la Contratista podrá solicitar anticipos de entregas programadas, debiendo la Contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos días hábiles a partir de la fecha de recibida la solicitud.

II) CONDICIONES DE ENTREGA. Será responsabilidad de la contratista contar con los medios, equipos y personal necesario para el manejo y entrega de todos los productos en las bodegas del ISSS, hasta ser recibidos a satisfacción. La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las indicaciones descritas en el subnumeral 3.2.4 de la Base de Licitación en referencia. **III) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.** a) Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS o según lo establecido en su oferta de acuerdo al literal b) del numeral 3.1.5. de la Base de Licitación en referencia. b) Si la Contratista entrega producto

con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. c) Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó. **IV) ENTREGA DE EQUIPOS PARA EL USO DE LOS INSUMOS CONTRATADOS (CUANDO APLIQUE).** En los casos la contratista incluyó la entrega de equipo(s) en Centros de Atención del ISSS, deberá proporcionar en la primera entrega de cada Dependencia solicitante documento que contenga los datos solicitados en Anexo No. 10 de la Base de Licitación en referencia, debiendo adjuntar además plan de mantenimiento preventivo del equipo a entregar (cuando aplique), el cumplimiento del mantenimiento será responsabilidad de la misma. El incumplimiento del plan de mantenimiento preventivo se considerará como incumplimiento del contrato. La Contratista deberá atender llamados por desperfectos en un período no mayor a 12 horas. Si durante la vigencia del contrato el equipo entregado resultare con desperfectos que no puedan ser reparados, la Contratista deberá efectuar la sustitución del mismo en un periodo no mayor a 24 horas, en las mismas condiciones contratadas y a satisfacción del ISSS. Será responsabilidad del Jefe de Servicio correspondiente donde se encuentren ubicados los equipos en cada Centro de Atención, velar que los equipos contratados cumplan con las características ofertadas y efectuar las llamadas de consulta respectivas a la contratista. **V) REINTEGRO.** En caso que la contratista no entregue el suministro contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, deberá responder cancelando al ISSS, el monto del reintegro, por lo que autoriza al ISSS, retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado por el ISSS al derechohabiente. **SEXTA: VARIACIONES. I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del administrador del contrato, durante la vigencia del contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de

los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite será necesario las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Departamento de Control Farmacias e Insumos y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **II) VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO.** En los casos que la Contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizarla por escrito al almacén responsable de la recepción con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, la que será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas que origina su petición. En caso de presentación extemporánea de la solicitud por fuerza mayor o caso fortuito, deberá justificar el motivo de la misma. La aceptación o no de la variación en los plazos de entrega, será evaluado e informado por el administrador del Contrato. **SÉPTIMA:** **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS.** a) Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante su vencimiento conforme lo establecido en la Base de Licitación en referencia y el contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo. b) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. c) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista. d) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. e) Cuando se

comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del Departamento Control Farmacias e Insumos Médicos. Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. f) La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato, del rechazo realizado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) de los productos entregados en los almacenes ó centros de atención, retirará en un periodo no mayor de 10 días hábiles, los insumos entregados en éstos, caso contrario se aplicará costo de almacenaje por metro cúbico según el valor actual de mercado determinado a través de la División de Abastecimiento. g) En caso que la Contratista no reponga el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. h) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. Los costos indicados en los literales b y c, serán notificados a la Contratista por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará Sesenta (60) días calendario después de cada entrega por los productos recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga

efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. 2) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago deberá presentar: a) Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de Recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS que demuestre que no se encuentra en mora, y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice.

NOVENA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **Q-015/2015** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza”. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **b. ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en

poder del Instituto. **II) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes entregados, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Calidad de Bienes equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Calidad de Bienes estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza".

a. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de entrega del Acta de Recepción de la última entrega.

b. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo documento quedará en poder del Instituto.

c. EFECTIVIDAD. La Garantía de Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los bienes entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega.

DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. El administrador del contrato, ante situaciones imprevistas y comprobadas, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, modificaciones contractuales, las cuales deberán ser justificadas técnicamente y documentadas por el solicitante, debiendo existir una opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, previo a sometimiento de autorización por parte del Consejo Directivo del ISSS. La Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales y no

implique incremento de precios, las modificativas deberán ser justificadas y documentadas. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato; debiendo existir opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por DACABI [cuando aplique] y la Unidad Jurídica respectivamente, a fin de obtener la aprobación del Consejo Directivo, para que se elabore el instrumento legal correspondiente. Art. 83-A y 83-B de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial, con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS. Este Acuerdo deberá ser debidamente razonado, en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución, que no existe una mejor opción, que ha sido aceptado por la Contratista y deberá contar con autorización del Consejo Directivo del ISSS. La Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente a la prórroga efectuada, que cubra el monto de la misma, y otras garantías correspondientes, según aplique, dentro de los 8 días hábiles siguientes de acordada la prórroga contractual. El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial, con opinión favorable del Unidad Jurídica correspondiente del ISSS, teniendo la Contratista que entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente a la prórroga efectuada, que cubra el monto de la misma, y otras garantías correspondientes, según aplique, dentro de los 8 días hábiles siguientes de acordada la prórroga contractual. Este Acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción, y aceptado por la Contratista, con autorización del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-1339.OCT., asentado en el acta número 3591 de fecha 6 DE OCTUBRE DE 2014, ratificado en la

misma fecha, por medio del cual se adjudicaron 25 códigos de la Licitación Pública número Q-049/2014 denominada “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MÁXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-1487.OCT., asentado en el acta número 3594 de fecha 27 DE OCTUBRE DE 2014, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del código antes detallado, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; d) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-1482.OCT., asentado en el acta número 3594 de fecha 27 DE OCTUBRE DE 2014, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del código antes detallado, revocándose la adjudicación inicial y adjudicándose a favor de la referida sociedad; e) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0838.JUN., contenido en el Acta 3576 de fecha 30 DE JUNIO DE 2014, ratificado en esa misma fecha; f) el acta de apertura de ofertas, g) las garantías, h) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, i) las consultas si las hubiere; j) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por entrega de producto diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados; c) Por el rechazo de los productos hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Calidad de Bienes,

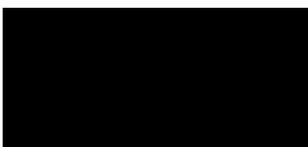
otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI, los rechazará y hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva de la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista. **III) PUBLICACIÓN.** Cuando el incumplimiento de la contratista provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, la contratista deberá presentar una declaración pública en donde desliga de responsabilidad al Instituto. Dicha declaración deberá publicarse en dos medios de prensa escrita de mayor circulación nacional, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a la notificación que le efectuó el Director del Centro de Atención con visto bueno de la Subdirección de Salud del ISSS. Si la contratista incumpliera el plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones a través de su Unidad de Comunicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista estará en la obligación de cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que la contratista incurra por su incumplimiento. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. La contratista previo a la publicación deberá someter a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS el contenido de la misma. El administrador del contrato será el responsable de informar al Director del Centro de Atención, la Subdirección de Salud y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI los inconvenientes en las prestaciones de salud ocasionadas por la contratista, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente obligación. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y lo señalado en el numeral 21 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de

conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de Enero de dos mil quince.



DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL – ISSS



SR. SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día diecinueve de Enero de dos mil quince. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y por otra parte el señor

SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA, de [REDACTED] años de edad, Vendedor, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado con Facultades Especiales de **V.V.C., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VVC, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del Instituto números DOS MIL CATORCE-UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE.OCT., asentado en el acta número TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO de fecha SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron veinticinco códigos de la Licitación Pública número Q-CERO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL CATORCE denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MÁXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS"; DOS MIL CATORCE-UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE.OCT., Y DOS MIL CATORCE-UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS.OCT., asentados en el acta número TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ratificados en la misma fecha, mediante los cuales se resolvieron los recursos de revisión que afectaban la contratación de los códigos detallados en el documento que antecede confirmándose un código a favor de la contratista y revocándose la adjudicación inicial del otro código y adjudicándose a favor de la referida sociedad, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de dieciocho meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el diecinueve de enero de dos mil quince hasta el diecinueve de julio de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la



A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos



mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder con Facultades Especiales, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintiséis de Marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Ludina Roxana Flores de Navas, por el señor **CARLOS ERNESTO CARRANZA CISNEROS**, en su calidad de Administrador Único de la sociedad **V.V.C., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VVC, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número **CATORCE** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante dicho instrumento, se confirieron a favor del señor Romero Ortega, facultades especiales suficientes para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor Carranza Cisneros, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de **V.V.C., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VVC, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día treinta de enero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Guillermo Antonio Ventura Herrera, e inscrito al Número **SETENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio de esta ciudad; de la que consta modificación del pacto social y la incorporación en un solo texto de las cláusulas válidas y vigentes que rigen a dicha sociedad, y de la que se desprende que la denominación, naturaleza y domicilio de dicha sociedad, son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de las finalidades sociales está el otorgar instrumentos como el que antecede, que su administración podrá estar confiada a un Administrador Único o a



una Junta Directiva conformada por tres directores, quienes durarán en el cargo por periodos de siete años pudiendo ser reelectos; y que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social está a cargo del Administrador Único o del Presidente de la Junta Directiva, según lo determine la Junta General de Accionistas; b) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la citada sociedad, inscrita al número **TREINTA Y CINCO** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que según certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de **V.V.C., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** señor Carlos Ernesto Carranza Cisneros, en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día tres de Marzo de dos mil catorce, acta número siete, punto único, se acordó elegir la nueva Administración de la citada sociedad, resultando electo el señor Carlos Ernesto Carranza Cisneros en calidad de Administrador Único, para el periodo de siete años, que vencen el día **trece de Marzo de dos mil veintiuno**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

